

EL NUEVO DIARIO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pago adelantado	
En Tortosa, al mes.	1 Pta.
Tarragona y su provincia	1 1/2
En el resto de España, trimestre	4
Anuncios y esquelas mortuorias, a precios convencionales	

TORTOSA

Sábado 7 Abril 1900

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la imprenta, administración del periódico, librería de D. Francisco Mestre, Roas, 11; y en casa de nuestros corresponsales.—La correspondencia a la administración.—No se devuelven los originales.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: Nueve Diario

Liquidación practicada por el Ayuntamiento de Roquetas con el ex-recaudador de arbitrios de la misma D. JUAN VALLS ROCA

Cumpliendo los Concejales que suscriben la dedicada misión que les fué confiada por el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de 27 de Marzo último, se han dedicado con atención al minucioso y detenido examen de los recibos pendientes de cobro, devueltos por el ex-Recaudador municipal D. Juan Valls Roca, así como también de todos los demás documentos que constituyen la data que pretende justificar dicho señor con respecto a la liquidación general de fecha 10 del referido mes que presentó en 17 del mismo.

Ardua y compleja ha sido la tarea, teniendo en cuenta el sinnúmero de recibos que ha habido que cotejarse con las relaciones formadas por dicho señor Valle, tarea que ha resultado más complicada y laboriosa, desde el momento que la mayor parte de los referidos documentos han sido indispensables compulsar con las relaciones que van unidas a la liquidación que formó el ex-Recaudador municipal D. Andrés Celma en 8 de Noviembre de 1899 y cuya factura de los recibos pendientes de cobro, ascendió a la suma de 44.197'71 pesetas, de los cuales se hizo cargo el señor Valls según el recibo que tiene suscripto al pie de la propia factura.

Ante la magnitud de tanto absurdo como aparece en la liquidación general presentada por el repetido señor Valls se han visto obligados los infrascritos a practicar un detenido y riguroso examen de todos los documentos, consultar antecedentes y revisar los libros de contabilidad para conocer con exactitud el verdadero estado y la situación en que queda la gestión recaudatoria del mencionado señor Valls.

En primer término han procedido a fijar el cargo de los valores que por distintos conceptos le han sido entregados al señor Valls para el cobro de los mismos desde que fué nombrado Recaudador municipal de esta Ciudad, resultando que los cargos que periódicamente le han sido formados, son del tenor siguiente:

Cargo

Ptas. Cts.

Facturas del papel pen-

Recibo de cobro entregado a D. Juan Valls Roca y del que se hizo cargo en 8 de Noviembre de 1899	44.197'71
Entregado a D. Juan Valls Roca en 1.º de Marzo de 1898 por papel pendiente de cobro del ejercicio económico de 1897-98, ó sea el cargo que se le hizo en dicha fecha	16.200'03
Recibos entregados a don Juan Valls Roca correspondientes a los repartimientos de Consumos y atenciones municipales del año económico de 1898-99 según la factura cobratoria	53.039'40
Recibos entregados a D. Juan Valls Roca correspondientes a los repartimientos de guardas de campo y gastos de reparación y conservación de caminos vecinales del año económico de 1898-99, según factura cobratoria	5.774'54
Cédulas personales del ejercicio de 1898-99 entregadas a D. Juan Valls Roca según padrón aprobado	4.990'00
Cédulas personales del ejercicio de 1899-900 entregadas a D. Juan Valls Roca, según padrón aprobado	4.510'80
Importa el cargo	128712'48
Asciende, pues, el cargo a la cantidad de ciento veinte y ocho mil seiscientos doce pesetas cuarenta y ocho céntimos.	
Como quiera que el cargo que con- signa el señor Valls en su liquidación especial solo suma 95.728'75 pesetas precisa es que los que suscriben, expliquen la enorme diferencia que resulta entre el cargo de los valores que real y verdaderamente recibe, con el que le ha convenido presentar al Sr. Valls.	
Basta fijarse en que solamente los	

Ptas. Cts.

recibos talonar los entregados a dicho señor por los repartimientos de consumos y atenciones municipales del ejercicio económico de 1898-99, ascienden a la suma de 53.039'40 pesetas y en cambio el Sr. Valls solo los hace ascender a la de 38.144'60 pesetas, siendo así que además de aquellos recibos le fueron entregados los correspondientes a los repartos de guardas de campo y gastos de reparación y conservación de caminos vecinales del propio ejercicio que importan 5.774'54 pesetas. Asimismo el importe de las cédulas personales de 1898 a 99 y 1899-900 que le fueron entregadas, con arreglo a los padrones respectivos aprobados por la Administración, ascienden a 9.500'80 pesetas, conforme se justifica en la demostración que precede y sin embargo el Sr. Valls solo hace ascender el importe en su especial liquidación a la suma de 7.425 pesetas. De suerte que tantas cuantas veces se ha examinado tan extraña como rara liquidación siempre ha llevado el convencimiento en el ánimo de los infrascritos, el plan preconcebido del que la formó, para hacer creer a los ilusos con guarismos imaginarios y sin justificantes de ningún género, la falsa sorpresa de tener que recibir inmensas cantidades, de las que al fin y a la postre tendrá que ser responsable el liquidante, como se demostrará al entrar en el examen y formación de la data que tiene justificada.

Para conocer con verdadera exactitud la cuantía de los valores que han sido entregados al Sr. Valls se le forma el cargo, desde que fué nombrado Recaudador municipal conforme al principio se lleva dicho, prescindiendo de las liquidaciones parciales que haya podido practicar y que no alteran en lo más mínimo el resultado de este trabajo ya que en la data se han consignado todos los ingresos que ha verificado, según pedrá verse en la demostración que más abajo se detallará.

No será de más hacer constar que en la liquidación que se practicó al anterior Recaudador D. Andrés Celma, se omitieron ciertos requisitos y aparecen algunas deficiencias, hijas sin duda de la precipitación con que se llevó a cabo; pero no obstante, se han tenido en cuenta para no perjudicar en lo más mínimo el cargo que se hizo al Sr. Valls.

Comprobados los recibos talonarios pendientes de cobro que devuelve el Sr. Valls con las oportunas relacio-

nes, habiendo sido cotejados los que se refieren a la liquidación del anterior Recaudador D. Andrés Celma, con las relaciones que este presentó y que le sirvieron de data, resulta que los expresados documentos que justifican la data del Sr. Valls juntamente con las cédulas personales devueltas ascienden a la cantidad de 56.610'64 pesetas en la forma siguiente:

Papel pendiente de cobro por D. Juan Valls Roca

Ptas. Cts.

Relación número 1 del año económico de 1892-93.	1.733'22
Relación número 2 del año económico de 1878-79.	2.342'48
Relación número 3 del año económico de 1888-89.	258'74
Relación número 4 del año económico de 1887-88.	193'22
Relación número 5 del año económico de 1886-87.	565'37
Relación número 6 del año económico de 1885-86.	492'10
Relación número 7 del año económico de 1884-85.	425'99
Relación número 8 del año económico de 1883-84.	350'89
Relación número 9 del año económico de 1882-83.	332'09
Relación número 10 del año económico de 1886-87.	2.810'43
Relación número 11 del año económica de 1895-96.	1.588'72
Relación número 12 del año económico de 1894-95.	1.593'00
Relación número 13 del año económico de 1893-94.	1.635'18
Relación número 14 del año económico de 1887-88.	105'99
Relación número 15 del año económico de 1879-80.	501'61
Relación número 16 del año económico de 1881-82.	1.032'07
Relación número 17 del año económico de 1879-80.	751'08
Relación número 18 del año económico de 1880-81.	548'73
Relación número 19 del año económico de 1880-81.	173'44
Relación número 20 del año económico de 1891-92.	911'61
Relación número 21 del año económico de 1870-71.	794'88
Relación número 22 del año económico de 1877-78.	753'14
Relación número 23 del año económico de 1872-73.	689'38
Relación número 24 del año económico de 1874-75.	317'26
Relación número 25 del año	
Suma y sigue.	20.300'62

	Ptas. Cts.
Suma anterior	20 400'62
económico de 1873 74.	279'80
Relación número 26 del año económico de 1871 72.	683 34
Relación número 27 del año económico de 1878 79.	520'85
Relación número 28 del año económico de 1877 78.	387'60
Relación número 29 del año económico de 1889 90.	440'77
Relación número 30 de varios años y por diferentes conceptos.	2.725'70
Relación número 31 del año económico de 1881 82.	319'24
Relación número 32 del año económico de 1888 89.	217'12
Relación número 33 del año económico de 1890 91.	847'36
Relación número 34 del año económico de 1890 91.	376 42
Relación número 35 del año económico de 1876 77 por consumos.	153'92
Relación número 36 del año económico de 1875 76 por consumos.	129'31
Relación número 37 del año económico de 1877 78 por Industrial.	300'22
Relación número 38 de varios años.	720'29
Relación sin número de varios años.	7864'83
Cédulas personales de 1887 á 88.— 14 de 9. ^a , 30 de 10. ^a y 360 de 11. ^a clase.	367'50
Idem de 1888 89. 25 de 10. ^a y 425 de 11. ^a	356'25
Idem de 1889 90. 22 de 9. ^a , 70 de 10. ^a y 584 de 11. ^a	625'50
Idem de 1890 91. 7 de 9. ^a , 53 de 10. ^a y 558 de 11. ^a clase.	524'25
Idem de 1891 92. 4 de 9. ^a , 20 de 10. ^a y 321 de 11. ^a clase.	285'75
Idem de 1892 93. 5 de 9. ^a , 48 de 10. ^a y 596 de 11. ^a clase.	537'75
Idem de 1893 94. 1 de 8. ^a , 16 de 9. ^a , 44 de 10. ^a y 507 de 11. ^a clase.	513'75
Idem de 1894 95. 7 de 9. ^a , 70 de 10. ^a y 629 de 11. ^a clase.	603'00
Idem 1895 96. 1 de 8. ^a , 2 de 9. ^a , 38 de 10. ^a y 399 de 11. ^a clase.	371'25
Idem de 1896 97. 6 de 9. ^a , 56 de 10. ^a y 584 de 11. ^a clase.	544'50
Relación del año económico de 1897 98 por guardería rural.	11.51'55
Relación del id. id. de 1897 á 98 por Consumos y atenciones municipales.	1.450'18
Relación del id. id. de 1898 á 99 por id. id.	7.326'31
Relación de id. id. de 1898 á 99 por guardería rural.	1558'71
Relación del año económico de 1898 99 y atrasos.	2038'20
Cédulas personales de 1897 á 98. 8 de 9. ^a , 47 de 10. ^a , y 549 de 11. ^a clase.	546'40
Cédulas personales de 1898 á 99. 2 de 9. ^a clase, 39 de	

Signe

10.^a y 573 de 11.^a 661 00
 Idem de 1899 900. 48 de 9.^a, 140 de 10.^a y 1025 de 11.^a clase. 1390'50

Importa el papel pendiente de cobro devuelto por el señor Valls. 56.619'64

De manera que en la liquidación formada á gusto del Sr. Valls y que presentó en 17 de Marzo último, ascienden los recibos pendientes de cobro y cédulas personales no expedidas á la suma de 64.770'75 ó sea en recibos 57.515 pesetas y en cédulas personales 7.255'75 pesetas, apareciendo por lo tanto una diferencia de 8 311'11 pesetas injustificadas y que resulta á su favor, habiendo empleado para lograrla el medio tan ridículo, como *inocente* de cuadruplicar y duplicar el importe de los recibos, conforme así se desprende de las relaciones número 2, 21 y 25, amén de otras inexactitudes y observándose la falta de recibos que no se acompañan á las oportunas relaciones. En la relación número 2, hace ascender su importe el Sr. Valls, á la cantidad de 9.277'75 pesetas, sumando los recibos 2.342'48 pesetas igual que lo consignado en la factura del anterior recaudador D. Andrés Celma. La relación número 21, formada por el Sr. Valls, suma 1.282'09 pesetas y los recibos acompañados 694'88 pesetas, exactamente igual que la factura del Sr. Celma y la relación número 25 formada también por el Sr. Valls, asciende la suma á 547'06 pesetas, mientras que los recibos acompañados solo importan 279'80 pesetas, igual que lo consignado en la factura del Sr. Celma. No es menester, pues, esforzarse mucho para demostrar las inexactitudes de que se halla plagada la liquidación formada por el Sr. Valls, bastando solo hacer constar que nunca podía dar el Sr. Valls mayor data que el cargo que se le hizo, ya que es un axioma inconcuso dentro de las reglas de contabilidad que el **Debe** no ha de exceder al **Haber**. Bajo tan disparatadas combinaciones numéricas, desprovistas de todo fundamento legal, claro está que dando menor suma de el cargo y mayor en la data, habria de refluir indispensablemente en beneficio del liquidante Sr. Valls, pero como esta clase de liquidaciones están sometidas á la inflexible exactitud de los números, parece extraño que el Sr. Valls haya padecido tan lamentable error, tanto más cuanto pugna con la buena lógica y debia de comprender que ante los justificantes que obran en el Ayuntamiento, no podia ser fácil que pasase tan descabellada liquidación. Así, pues, el papel pendiente de cobro, devuelto por el señor Valls, asciende á la suma de cincuenta y seis mil seiscientos diez y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos que deduciéndola del cargo que tiene formado, resulta que ha recaudado la cantidad de 72 092'84 pesetas, importando 2.162'79 el premio del 3 por 100 de cobranza á que tiene derecho.

Ptas. Cts.

Practicado un minucioso y detenido exámen de los ingresos que ha realizado el señor Valls, durante el tiempo que ha tenido á su cargo la recaudación, asciende á la suma de 41.976'93 pesetas en la forma siguiente:

Ingresos realizados por D. Juan Valls Roca

	Pesetas
En 3 de Marzo 1898 por Consumos de 1897 98 segun carta de pago n.º 2	1000
En 20 Mayo 1898 por guardería de campo de 1897-98 segun id. n.º 16	726
En 20 de Mayo 1898 por el arbitrio sobre carros de 1897 98 segun id. n.º 17	410
En 20 de Mayo 1898 por el arbitrio sobre prensas de 1897 98 segun id. n.º 18	165
En 20 de Mayo 1898 por el reparto para gastos de reparación y conservación de caminos vecinales de 1897-98 segun id. número 19	150
En 20 Mayo de 1898 por el recargo del 100 por 100 sobre Consumos y liquidos de 1897 98, segun carta de pago n.º 21	1.110
En 26 de Mayo 1898 por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1897 98 segun id. n.º 22	2.069
En 30 Junio 1898, por Consumos de 1897 98 segun carta de pago n.º 9	649
En 31 Julio 1898, por recargo municipal sobre consumos y liquidos de 1897 98 segun id. n.º 37	649
En 26 Agosto 1898 por arbitrios municipales de 1897 98 segun id. n.º 41	516'73
En 5 Diciembre de 1898, por id. id. de 1897 98 segun carta de pago n.º 47	482'40
En 5 Diciembre de 1898 por recargo municipal sobre el reparto de Consumos de 1897 98, segun carta de pago n.º 48	290
En 10 Agosto 1898 por recargo de cédulas personales de 1898 99 segun cargareme número 1	500
En 31 Diciembre 1898, por id. id. de 1898 99 segun cargareme número 24	286
En 31 Diciembre 1898, por el reparto de guardas de 1898 99 segun id. n.º 25	1.145'75
En 31 Diciembre 1898, por arbitrios sobre carros de 1898 99 segun id. n.º 26	500
En 31 Diciembre 1898, por el reparto sobre conservación de caminos de 1898 99, segun id. n.º 27	1400
En 31 Diciembre 1898, por prensas de moler de 1898 99 segun id. n.º 28	125
En 31 Diciembre 1898, por recargo municipal sobre Consumos y liquidos de 1898 á 99, segun carga-	

Signe

	Ptas. Cts.
reme n.º 29	2.260'57
En 11 Febrero de 1899 por recargo municipal sobre Cosumos de 1898 á 99, segun cargareme n.º 34	456'50
En 11 Febrero de 1899 por id. id. sobre liquidos de de 1898 á 99 segun cargareme número 35	364
En 11 Febrero 1899, por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1898 á 99, segun id. n.º 36	168
En 11 Febrero 1899, por el reparto de prensas de moler de 1898 á 99 segun cargareme n.º 37	76
En 11 Febrero de 1899 por el arbitrio sobre carros de 1898 á 99 segun cargareme n.º 38	83
En 11 Febrero de 1899 por el reparte de guardas de campo de 1898 99 segun cargareme número 39	109
En 28 Febrero 1899, por el 100 por 100 de recargo municipal sobre el reparto de liquidos de 1898 99, segun cargareme número 44	150
En 28 Febrero 99 por el 100 por 100 del recargo municipal sobre el reparto de Consumos de 1898 99, segun cargareme n.º 45	150
En 17 Mayo 1899 por el reparto de guardas de campo de 1898 99, segun cargareme n.º 59	180'05
En 17 Mayo 1899, por el arbitro sobre carros de 1898 99 segun cargareme n.º 60	150
En 17 Mayo 1899, por el arbitro sobre prensas de 1898 99, segun cargareme n.º 61	101
En 24 Mayo 1899, por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1898 99, segun cargareme n.º 62	743'50
En 24 de Mayo 1899, por el reparto de guardas de campo de 1898 99, segun cargareme n.º 63	260
En 10 Junio 1899, por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1898 99, segun cargareme n.º 66	713'60
En 10 Junio 1899, por el reparto de liquidos de 1898 99 segun cargareme n.º 67	125
En 10 Junio 1899 por el reparto de Consumos de 1868 99 segun cargareme n.º 68	125
En 17 Junio de 1899, por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1898. 99, segun cargareme número 71	900
En 30 Junio de 1899, por creditos del ejercicio de 1897 98, segun cargareme núm. 74	1402'58
En 30 Julio 1899, por arbi-	

Signe

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
trios sobre carros de 1898 99, según cargareme núm. 76	600	En 23 octubre 1899 por id. id 1899 900 según cargareme núm. 2	417'95
En 30 Julio 1899, por el reparto para la conservación de caminos de 1898 99, según cargareme número 77	1200	En 17 Mayo 1899, por Consumos para el Tesoro de 1898 99 según cargareme número 10	700
En 30 Julio 1899, por el impuesto sobre prensas de 1898 99, según cargareme núm. 78	300	En 17 Mayo 1899 por liquidados para id. de 1898 99, según cargareme n.º 11	540
En 30 Julio 1899 por el 100 por 100 sobre Consumos y líquidos de 1898 á 1899 según cargareme núm. 79	2500	En 24 de Mayo 1899, por Consumos y líquidos para id. de 1898 99 según cargareme número 12	2140
En 30 Julio 1899, por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1898 99, según cargareme número 80	900	En 10 Junio de 1899 por id. id. de 1898 99, según cargareme número 14	250
En 16 Octubre 1899 por el id. id. 1899 99, según cargareme núm. 84	352'79	En 30 Julio de 1899 por id. id. de 1898 99 según cargareme número 16	2500
En 27 Octubre 1899, por el id. id. de 1898 99, según cargareme núm. 86	732'96	Importan los ingresos realizado por el señor Valls. 4,1976'93	
En 26 Noviembre 1899 por el reparto de guardas de campo de 1898 99, según cargareme núm. 87.	406	Cargo	
En 26 Noviembre 1899 por el reparto de carros de 1898 99, según cargareme núm. 88	24'50	Importa el cargo.	128-712'48
En 26 Noviembre 1899 por el reparto de prensas de 1898 99, según cargareme núm. 89	22'50	Total cargo	128712'48
En 26 Noviembre 1899 por el reparto de consumos de 1898 99, según cargareme núm. 90	174	Data	
En 26 Noviembre 1899 por el 100 por 100 del reparto de líquidos de 1898 99 según cargareme número 91	30	Importan los recibos pendientes de cobro y cédulas personales devueltas	56.619'64
En 26 Noviembre 1899, por el reparto de arbitrios extraordinarios de 1898 99, según cargareme núm. 92.	102	Id. los ingresos realizados	41.976'93
En 26 Noviembre 1899, por créditos de ejercicios anteriores, según cargareme núm. 93	2991	I. el 3 por 100 de cobranza sobre las 72.092'84 pesetas recaudadas	2.162'79
En 30 Septiembre 1899, por el 50 por 100 sobre las cédulas personales 1899 900 según cargareme núm. 7	525'50	Importa la Data.	100.759'36
En 16 Octubre de 1899 por id. id. de 1899 á 900, según cargareme n.º 10	160'75	Resumen	
En 18 Marzo 1899 por cédulas personales de 1898 á 99 según id. n.º 1.º	750	Importa el cargo	128.712'48
En 23 Marzo 1899, por id. id. de 1898 99 según cargareme número 2	999	Idem la data	100.959'36
En 10 Junio de 1899 por id. id. de 1898 á 99 según cargareme núm. 3	600	Adeuda al municipio don Juan Valls Roca.	27.953'12
En 30 Septiembre 1899 por id. id. de 1899 900 según cargareme núm. 1.	1.366'30	Además existen varios recibos firmados por el Sr. Valls que en junto ascienden á 156'81 pesetas, y al Ayuntamiento le compete resolver sobre su admisión, puesto que esta clase de documentos no han de devolverse firmados ya que en este caso se reputan como cobrados.	

Signe

Importan los ingresos realizado por el señor Valls. 4,1976'93

En su consecuencia y reasumiendo el cargo y la data, cuyo detalle queda anteriormente demostrado, ofrece el siguiente resultado de

Cargo

	Ptas. Cts.
Importa el cargo.	128-712'48
Total cargo	128712'48

Data

	Ptas. Cts.
Importan los recibos pendientes de cobro y cédulas personales devueltas	56.619'64
Id. los ingresos realizados	41.976'93
I. el 3 por 100 de cobranza sobre las 72.092'84 pesetas recaudadas	2.162'79
Importa la Data.	100.759'36

Resumen

	Ptas. Cts.
Importa el cargo	128.712'48
Idem la data	100.959'36

Adeuda al municipio don Juan Valls Roca. 27.953'12

Además existen varios recibos firmados por el Sr. Valls que en junto ascienden á 156'81 pesetas, y al Ayuntamiento le compete resolver sobre su admisión, puesto que esta clase de documentos no han de devolverse firmados ya que en este caso se reputan como cobrados.

Con respecto á las partidas que como data figura el Sr. Valls en la liquidación que presentó y que se refieren, según dice, á diferentes gastos y cantidades rebajadas á los contribuyentes y que en junto ascienden á 15.684'64 pesetas, no pueden ni deben ser de abono por ningún concepto, puesto que únicamente deben de admitirse las que tiene ingresadas en la Depositaria municipal y que anteriormente han sido detalladas, ya que si partiésemos del supuesto de admitir semejante absurdo, resultaría que cualquier Recaudador no sería nunca responsable

ante el Municipio de cantidad alguna, pues bastaría de que excusase el resultado de la cobranza con fútiles pretextos. Entre dicha suma, existe la de 333'54 pesetas por los recibos de terratenientes forasteros, que según dice, devueltos á la Alcaldía por orden de 26 de Agosto de 1898; pero como quiera que dichos recibos se hallan comprendidos en las relaciones de los devueltos enumerados anteriormente y que le sirven de data, no pueden tenerse en cuenta otra vez porque en este caso resultaría el abono por duplicado.

No se ocultará al claro criterio del Ayuntamiento que las cantidades que consigna el Sr. Valls en la data de su liquidación y como se lleva dicho ascienden en junto á 15.684'66 pesetas, desdican de la seriedad con que ha de estar revestida la persona que formula documentos de la clase indicada, pues tan solo puede ocurrirsele al que tome por juego infantil, asunto de tanta importancia como es el que nos ocupa, ó se entregue al cálculo erróneo y caprichoso de forjarse ilusiones fantásticas para despistar la opinión pública acerca del resultado de su gestión recaudatoria.

Observando que en la liquidación que ha presentado el Sr. Valls no se acompañan las cartas de pago de los ingresos que tiene realizadas, como tampoco los expedientes de apremio que haya incoado contra los contribuyentes morosos, lo cual envuelve una falta gravísima porque no presentándose dichos expedientes, no puede conocerse el estado en que se hallan, ni deducirse las responsabilidades en que haya podido incurrir dicho Sr. Valls como agente ejecutivo, perjudicándose con ello el papel pendiente de cobro, hubiera bastado esto solo para destituir al Sr. Valls de su cargo, además de que el artículo 157 de la vigente ley municipal faculta á los Ayuntamientos para nombrar y separar libremente á los Depositarios y Agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio y por lo tanto no procedía la formación de expediente de separación, como pretende el Sr. Valls, máxime no existiendo acuerdo con el Ayuntamiento obligándose aquel para desempeñar dicho cargo por un plazo fijo y determinado, debiendo rechazarse por improcedente la cantidad de 3.238'53 pesetas que consigna el Sr. Valls en la data de su liquidación por el 5 y 0/10 del papel pendiente de cobro por haberle dejado cesante del referido cargo sin formación de expediente, siendo así que no existe disposición alguna que conceda semejante premio.

Demostrada suficientemente la situación en que queda el señor Valls para con el Ayuntamiento de esta Ciudad con respecto á su gestión recaudatoria, opinan, los que suscriben que procede lo siguiente:

1.º Ejear el saldo que ha de ingresar en arcas municipales D. Juan Valls Roca, en la cantidad de veinte y siete mil novecientos cincuenta y tres pesetas doce céntimos, según

resulta justificado en la liquidación que antecede.

2.º Desestimar por improcedente la liquidación que presentó con fecha 17 de Marzo último.

3.º Requerirle para que dentro del plazo improrrogable de quince días ingrese la expresada suma de 27.953'12 pesetas, de la que resulta responsable.

4.º Declararle responsable de la referida cantidad de 27.953'12 pesetas, si dentro de dicho plazo no la hace efectiva, con arreglo al artículo 158 de la vigente ley municipal y proceder por la vía de apremio contra todos los bienes que posea, sin perjuicio de hacer efectiva inmediatamente la fianza que tiene constituida aplicándola al saldo que le resulta y exigirle toda la responsabilidad que con arreglo á derecho proceda; y

5.º Exigirle la presentación inmediata de los expedientes de apremio que tiene incoados, para examinarlos y poder deducir las responsabilidades que contra dicho señor Valls pueden resultar y proceder sin levantar mano á la instrucción del oportuno expediente de alcances con sujeción á las disposiciones vigentes, á fin de salvar los intereses comunales, amenazados seriamente por el importante saldo que adeuda el señor Valls.

Es cuanto tienen el honor de proponer los que suscriben, no obstante, el Ayuntamiento con su elevado criterio, resolverá la que estime más acertada.

Roquetas 2 de Abril de 1900.

Francisco Valls.—José Baset Roselló.

Crónica

Mañana á las 9 de la mañana se verificará en la Santa Iglesia Catedral la bendición de los ramos celebrando de pontifical el Ilmo. señor Obispo.

Por la noche saldrá de la iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores la tradicional procesión que recorrerá las calles de costumbre.

Para que nuestros lectores puedan apreciar la liquidación verdadera practicada al Agente Ejecutivo Don Juan Valls Roca, durante el tiempo que ha encargado de la recaudación de los impuestos y arbitrios del Ayuntamiento de la vecina ciudad de Roquetas, tenemos el gusto de copiar íntegramente el informe de la comisión del expresado Ayuntamiento, aprobada en sesión de 3 de los corrientes; si bien prometemos ocuparnos por nuestra parte del asunto con sabroso resumen general terminamos hoy haciendo constar únicamente que D. Juan Valls Roca, resulta adeudando al municipio de Roquetas la importante cantidad de 27.953'12 pesetas. Mientras tanto nuestros lectores puedan entretenerse comparando la precedente liquidación con la calumniosa absurda presentada por el señor Valls.

mp. Sucesores de Bernis.—Tortosa.

EL NUEVO DIARIO

Organo del partido liberal dinástico
Defensor de los intereses morales y materiales de
Tortosa Roquetas y Gandesa

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS

Redacción y Administración: Plaza Santa Ana, 3

Disponible

Disponible

EL ANUARIO DE LA EXPORTACION

1900.-AÑO 3.

ACABA DE PUBLICARSE?

La gran información que contiene este Anuario, hace indispensable su adquisición.

Pública en un tomo elegantemente encuadernado, de 2,280 páginas, las direcciones de las casas de comercio de las principales naciones de Europa y toda la América Latina.—Estadísticas de importación y exportación.—Amplia información mercantil, detallando el modo de entablar relaciones comerciales entre España y las demás naciones.—Aranceles de Aduanas vigentes en Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, España, Fernando Poó, Filipinas, Francia, Gibraltar, Ecuador, Inglaterra, Marruecos, Méjico, Portugal, Paraguay, Puerto Rico, Suiza, Uruguay y Venezuela.—Tarifas internacionales de transportes por ferrocarril.—Tarifas de la Centro-Europa.—Tarifas de telegrafos, correos, paquetes postales y cédulas personales.—Pesas, medidas y monedas corrientes en todos los países.—Valores españoles e hispano-americanos que se cotizan en el Extranjero.—Información consular.—Indices de profesiones e industrias, geográfico, etc., etc.

Su precio es: 10 pesetas para los suscriptores y 12.50 para los no suscriptores. Pedidos, cambios, rectificaciones, anuncios y suscripciones: a la Sociedad de Publicidad Mercantil, A. Catalús, en Cta., calle de Cortes, número 219, 1.º Barcelona.

Librería Religiosa, Científica y Literaria

(Casa fundada en 1760).

Francisco Mestre.--TORTOSA

Legislación é impresos para Ayuntamientos y Juzgados. Libros de primera y segunda enseñanza

Mapas y objetos de escritorio.—Artículos para Ingenieros, Pintores y Dibujantes.—Depósito de la TIENDA ESPAÑOLA, la más permanente, líquida y flúida de todas.

CATALOGOS GRATIS

Teléfonos, Timbres, Pararayos y Acústicos

INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN A PRECIOS REDUCIDOS

ARSENIO MARQUÉS.—Vall 2 (frente á la calle Ancha).—TORTOSA